



**RESOLUCION No. EPA-RES-00167-2023 DE JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA Y TALA A DIANA RODRIGUEZ ROCHA IDENTIFICADA CON CC. 22.798.934 EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA GRUPO HEROICA S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que mediante código de registro EXT-AMC-22-0075575 de fecha 28 de julio de 2022, la señora DIANA RODRIGUEZ ROCHA en representación de la empresa **GRUPO HEROICA SAS**, ubicada en el Barrio Getsemaní, Calle 24 #8ª-344, presentó ante esta entidad solicitud de permiso para poda de árboles con planta parásita pajarita y reemplazo de árboles secos.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de Inspección al sitio el día 19 de septiembre de 2022 y emitió Concepto Técnico número 1967 de fecha 26 de octubre de 2022 indicando lo siguiente:

(“)

N o.	N. DE ARBOLES	19	CANTIDAD DE ESPECIES		6	UBICACION	PRIVADO
	ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
1	Mangle Zaragoza ( <i>Conocarpus erectus</i> )	1	5m	0.18 m	Malo	10°25'11.5" N 75°32'53.4" W	
2	Almendro ( <i>Terminalia catappa</i> )	1	4m	0.14 m	Malo	10°25'10.1" N 75°32'52.8" W	
3	Mango ( <i>Mangifera indica</i> )	1	2m	0.16 m	Malo	10°25'09.8" N 75°32'51.9" W	
4	Acacia Roja ( <i>Delonix regia</i> )	1	6m	0.30 m	Malo	10°25'09.5" N 75°32'51.9" W	
5	Acacia Roja ( <i>Delonix regia</i> )	1	7m	0.47 m	Malo	10°25'07.8" N 75°32'50.6" W	
6	Igua ( <i>Pseudosamanea</i> )	1	5m	0.32 m	Malo	10°25'07.1" N 75°32'49.0" W	



	guachepele o Acacia guachepele)					
7	Igua ( <i>Pseudosamanea</i> guachepele o  Acacia guachepele)	1	1.50m	0.18m	Malo	10°25'06.9" N 75°32'48.5" W
8	Almendro ( <i>Terminalia</i> catappa)	1	6m	0.29m	Malo	10°25'05.5" N 75°32'46.9" W
9	Almendro ( <i>Terminalia</i> catappa)	1	6m	0.16m	Malo	10°25'05.7" N 75°32'47.3" W
10	Acacia Roja ( <i>Delonix regia</i> )	1	4m	0.46m	Malo	10°25'03.3" N 75°32'44.7" W
11	Acacia Roja ( <i>Delonix regia</i> )	1	10m	0.70m	Malo	10°25'03.1" N 75°32'44.5" W
12	Almendro ( <i>Terminalia</i> catappa)	1	7m	0.31m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallo/ramas.	10°25'05.3" N 75°32'47.1" W
13	Roble Rosado ( <i>Tabebuia rosea</i> )	1	12m	0.54m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallo/ramas.	10°25'05.7" N 75°32'47.5" W
14	Almendro ( <i>Terminalia</i> catappa)	1	10m	0.52m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallo/ramas.	10°25'05.7" N 75°32'47.6" W
15	Almendro ( <i>Terminalia</i> catappa)	1	6m	0.27m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallo/ramas.	10°25'06.9" N 75°32'51.2" W
16	Igua ( <i>Pseudosamanea</i> guachepele o Acacia guachepele)	1	12m	0.41m	Regular /Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallo/ramas.	10°25'08.2" N 75°32'49.8" W



17	Igua (Pseudosamanea guachepele o Acacia guachepele)	1	8m	0.47m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita.	10°25'08.7" N 75°32'50.9" W
18	Neem (Azadirachta indica)	1	7m	0.19m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita.	10°25'10.2" N 75°32'52.0" W
19	Igua (Pseudosamanea guachepele o Acacia guachepele)	1	9m	Bifurcado 0.28m- 0.30m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita.	10°25'10.3" N 75°32'52.5" W

### DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

En el momento de la visita de inspección ocular al sitio, atendió Diana Rodríguez Rocha, Representante Legal y Gerente del Centro de Convenciones JULIO CESAR TURBAY AYALA de Cartagena de Indias, ubicado en el barrio Getsemaní, se realizó recorrido por las zonas verdes del parqueadero, área privada del mismo, se observaron un total de diecinueve (19) árboles, de especies variadas, con alturas entre 1.50m-12m DAPs entre 0.16m-0.70m estados fitosanitarios regulares y malos, de los cuales, ocho (8) tienen presencia en la copa/algunas ramas planta parásita pajarita, comején en tallo/ramas y once (11) están 100% secos/muertos en Pie

### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa Viable autorizar a la señora DIANA RODRIGUEZ ROCHA, Representante Legal y Gerente del Centro de Convenciones JULIO CESAR TURBAY AYALA, ubicado en el barrio Getsemaní, PERMISO DE TALAS, PODA DE FORMACION NO DRASTICA, BAJARLES ALTURAS Y FUMIGARLOS CON INSECTICIDA ORGANICO, a los ocho

(8) árboles de especies varias se le autorice la poda y a los once (11) secos/muertos 100% en Pie se autorice la tala, por estar en riesgo de volcamientos por acción de brisas fuertes presentadas en el sector.

De los diecinueve (19) árboles, ocho (8) individuos arbóreos, están prestando un servicio ambiental y ecológico, como es la captura del CO<sub>2</sub>, retención de material particulado, producción de oxígeno, mejoramiento del aspecto paisajístico y del microclima del sector, además, sirve de hábitat a la fauna silvestre local y transitoria. Los once (11) restantes secos/muertos 100% en Pie, NO ESTAN PRESTANDO NINGUN TIPO DE SERVICIO AMBIENTAL NI ECOLOGICO Y REPRESENTAN UN RIESGO PARA LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS.

### RECOMENDACIONES

Al realizar las podas, se recomienda que el personal que realice las intervenciones, sea calificado, con certificación vigente de trabajo en



alturas y manejo de motosierra. Es necesario que cuente con las herramientas apropiadas y este afiliado a la ARL (este requisito será exigido en el momento de la visita de acompañamiento a la actividad). Deberá actuar teniendo sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

**Muy importante**, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo arbóreo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro, hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre el equilibrio estructural, que tanto por lo estético, como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

Los cortes que se hagan en las podas de los árboles, deben ser homogéneos y/o limpios, se debe aplicar cicatrizante orgánico en cada corte, para evitar que ingrese al árbol patógenos y/o plagas que lo puedan afectar o enfermar hasta matarlos.

En ningún caso la poda será drástica. Se recomienda bajarles altura a los individuos arbóreos.

Los ocho (8) individuos arbóreos, tienen que ser fumigados con insecticida orgánico, para controlar la presencia de comején, en sus tallos o troncos y ramas, con esta aplicación no se deben contaminar sus hojas, cogollos, ni frutos.

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas y talas, igualmente el solicitante debe contactar y pagar, a la empresa de aseo, para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella, para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

Como medida de compensación por la tala de los once (11) árboles secos/muertos 100% en Pie, la señora DIANA RODRIGUEZ ROCHA, actuando como Representante Legal y Gerente del Centro de Convenciones JULIO CESAR TURBAY AYALA, ubicado en el barrio Getsemaní, debe sembrar en una relación de 1 a 5, cincuenta y cinco (55) árboles en los mismos sitios, de la especie Guayacán de bola, Olivo Cumaná, Olivo negro, Trébol, Maíz tostado, Polvillo, Cañaguante, Roble, de 2.5 metros a 3.0 metros de altura, con un mantenimiento de 5 años. Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura, las funciones fisiológicas y ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO<sub>2</sub>, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, **para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire**, ya que menos ramas, menos raíces.



### REGISTO FOTOGRAFICO Y ANEXOS





ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL



Salvemos Juntos a Cartagena

Atendio: Luz Dary Miranda Soracho, Administradora de Areas Pùblicas.

	ACTA DE VISITA POR SOLICITUD DE TALA, PODA Y/O TRASLADO DE ARBOLES AISLADOS	Fecha: 28/11/2020
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-003

Radicado SIGOB: EXT-AMC-22-0075575

ACTA No. \_\_\_\_\_  
Fecha Visita: 19/09/2022

DATOS DEL SOLICITANTE							
Nombre del Solicitante: <u>DIANA RODRIGUEZ</u>			Tipo y No. de documento de identificación: <u>21.745.934</u>				
Dirección: <u>Beltrami, Centro de Urbanización</u>			Teléfono y/o Celular: _____				
Correo Electrónico: <u>AREA5@cccartagena.gov.co</u>			(** Autoriza a EPA - CARTAGENA para me notifique de las actuaciones que surta en virtud de la solicitud elevada a través del correo electrónico indicado**)				
TIPO DE SOLICITUD							
Datos a evaluar según Decreto 1791 de 1996 - Régimen de Aprovechamiento Forestal-							
Tala	<input checked="" type="checkbox"/>	Podar	<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud de Traslado:	<input type="checkbox"/>	Inspección Fitosanitaria	<input type="checkbox"/>
Reforestación	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>				
UBICACION DE LA ESPECIE FORESTAL			DATOS DE GEORREFERENCIACION				
Propiedad Privada:	<input checked="" type="checkbox"/>	Espacio Público:	<input type="checkbox"/>				
VALOR O IMPORTANCIA							
(Aplica para casos especiales)							
V. HISTÓRICO	<input type="checkbox"/>	V. PASADÍSTICO	<input checked="" type="checkbox"/>	V. CULTURAL	<input type="checkbox"/>	V. CONSERVACION	<input type="checkbox"/>
DATOS DE LA (S) ESPECIE(S) FORESTAL(ES) OBJETO DE LA SOLICITUD							
Nombre Común / Científico	Cantidad	Altura (Mts)	DAF	CDPA	Estado Forestal	Otros	
Mangle Zapallo	1	5 m	0.18 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Almendro	1	4 m	0.14 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Mango	1	2 m	0.16 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Acacia Roja	1	0 m	0.30 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Acacia Roja	1	3 m	0.47 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Guano	1	5 m	0.32 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Guano	1	1.50 m	0.18 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Almendro	1	6 m	0.29 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Almendro	1	6 m	0.16 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Acacia Roja	1	4 m	0.46 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Acacia Roja	1	10 m	0.70 m	—	Mala San/Mucha Hoja en Po		
Almendro	1	7 m	0.31 m	Almendro Regular: Cosecha Tallo Limpio y Planta Pajón			
Almendro	1	12 m	0.54 m	Almendro Regular: Cosecha Tallo Limpio y Planta Pajón			
Almendro	1	10 m	0.52 m	Almendro Regular: Cosecha Tallo Limpio y Planta Pajón			
Almendro	1	6 m	0.27 m	Almendro Regular: Cosecha Tallo Limpio y Planta Pajón			
CRITERIO TÉCNICO Y NORMATIVIDAD ESPECÍFICA							
** Decreto Ley 1793 de 1996 Capítulo VIII - Aprovechamiento de árboles aislados- / La Autoridad Ambiental deberá verificar la necesidad de tala, poda, reubicación o reforestación advierta por el interesado, para lo cual emite el correspondiente concepto técnico							
REALIZACION DE OBRA	<input type="checkbox"/>	CABLEADO ELECTRICO O REDES TELEFONICAS		<input type="checkbox"/>			
DAÑO ESTRUCTURAL	<input type="checkbox"/>	ARBOL EN PREDIO AJENO		<input type="checkbox"/>			
RIESGO	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO		<input type="checkbox"/>			

Página # 1



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL



Salvemos Juntos a Cartagena

	<b>ACTA DE VISITA POR SOLICITUD DE TALA, PODA Y/O TRASLADO DE ARBOLES AISLADOS</b>	Fecha: 25/11/2020
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-003

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA**

Atendiendo a las conclusiones de la visita de inspección, se concluye que por la problemática que presenta el (los) árbol (es) de la especie especificada en este formato, se recomienda lo siguiente:

Tala  Poda de Formación  Poda Drástica  Tratamiento Fitosanitario   
 Traslado

**Comentarios Generales:** Al momento de la visita de inspección en la afueras, se observaron diecisiete (17) árboles de variadas especies, plantados en la zona de papapadero área de espacio privado del C.C. Cartagena de Indias, de los cuales, uno está muerto/ seco 100% en pie, los otros restantes están altos, frondosos, rigurosos, ramas extendidas, con estado fitosanitario regular, por presencia de planta parásita pagurita en sus copas y orugm en tallos/ramas. Los árboles secos/muertos talados, deben sembrar otro en el mismo sitio frutales o maderables.

**OBSERVACIONES:** Justificación de la urgencia de la intervención: Es viable autorizar tala de los que (1) están secos/muertos 100% en pie y poda de formación a los otros (8) árboles, que tienen las copas con planta parásita pagurita, también hacen que pujan otros con un estado de organismo para continuar con ellos mejor.

**AVISO IMPORTANTE:** Se informa al solicitante que de conformidad con la Resolución 0206 de 2018, Art. 24: "El interesado en solicitar a EPA-CARTAGENA permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano deberá cancelar el cobro por servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental: Decreto 1791 de 1996 y Decreto 2811 de 1974 del Código de Recursos Naturales, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". El pago deberá realizarse como requisito previo para la emisión del correspondiente acto administrativo por medio del cual se resuelve la solicitud.

FUNCIONARIO(S) QUE PRACTICARON LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL	
Nombre: <i>Juan Díaz Pombo</i>	Firma: <i>Juan Pombo</i>
Tipo y Número de Identificación: <i>73.117.561</i>	
Nombre:	Firma:
Tipo y Número de Identificación:	

DATOS DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL*	
Nombre: <i>Luz Day Myranda Sarau</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Tipo y Número de Identificación: <i>45516521 C/V</i>	

\* Firma el usuario en constancia de aceptación y conocimiento de las condiciones para el trámite de su solicitud







CENTRO DE CONVENCIONES  
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, 22 de julio de 2022

EXT-AMC-22-0075575  
Fecha de Registro: 28/07/2022

Señores  
**Establecimiento Público Ambiental, EPA**  
Alcaldía Mayor de Cartagena de  
IndiasCartagena de Indias

3008710841:leydis  
emaris.areas@ccccartagena.com

**Asunto: Solicitud poda, reemplazo y siembra de árboles.**

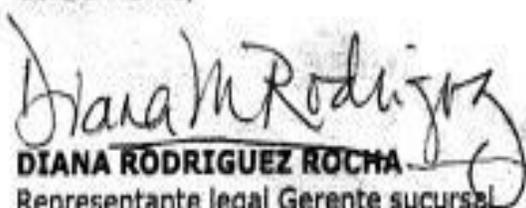
Estimados Señores,

Por medio de la presente me permito confirmar que tengo conocimiento del proceso que se está llevando a cabo por parte del Centro de Convenciones Cartagena de Indias, para obtener el permiso de poda de árboles con planta parásita pajarita ubicados en nuestras instalaciones.

De igual manera, autorizo se inicie el proceso de obtención de permiso para el reemplazo de árboles secos y la siembra de árboles adicionales en espacios donde deseamos tener más arborización.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,



**DIANA RODRIGUEZ ROCHA**  
Representante legal Gerente sucursal  
Cartagena  
GRUPO HEROICA CARTAGENA  
GRUPO HEROICA S.A.S

cc #22.798.934



	<b>ACTA DE VISITA POR SOLICITUD DE TALA, PODA Y/O TRASLADO DE ARBOLES AISLADOS</b>	Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 Código: F-CVS-003
	<b>RECOMENDACIÓN TÉCNICA</b>	
	Atendiendo a las conclusiones de la visita de inspección, se concluye que por la problemática que presenta el (los) árbol (es) de la especie especificada en este formato, se recomienda lo siguiente: Tala <input checked="" type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Poda de Formación <input checked="" type="checkbox"/> Poda Drática <input type="checkbox"/> Tratamiento Fitosanitario <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Comentarios Generales:</b>    		

**OBSERVACIONES: - Justificación de la urgencia de la intervención-**

**AVISO IMPORTANTE:** Se informa al solicitante que de conformidad con la Resolución 0206 de 2018, Art. 24: "El interesado en solicitar a EPA-CARTAGENA permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano deberá cancelar el cobro por servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental; Decreto 1791 de 1996 y Decreto 2811 de 1974 del Código de Recursos Naturales, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". El pago deberá realizarse como requisito previo para la emisión del correspondiente acto administrativo por medio del cual se resuelve la solicitud.

FUNCIONARIO(S) QUE PRACTICARON LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL	
Nombre: <b>Ornel Díaz Jumbo</b> Tipo y Número de Identificación: <b>73-117 567</b>	Firma:
Nombre: Tipo y Número de Identificación:	Firma:

DATOS DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL*	
Nombre: <b>Luz Day Miranda Joroca</b> Tipo y Número de Identificación: <b>4551652 G</b>	Firma:

\* Firma el usuario en constancia de aceptación y conocimiento de las condiciones para el trámite de su solicitud

(...)"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 8, 79 y 80 determina: “(...) *Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

*“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

*“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...).”*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.9.3. establece:

*“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, regula lo concerniente a la tala o reubicación por obra pública privada, señalando que: (...)*“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

**PARÁGRAFO:** *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud (...).”*

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, señala que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terreno de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.1.7.8. ibídem, establece que el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorga mediante resolución motivada.

Que el Manual para la Asignación por Compensaciones por Pérdida de

Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que:

*“Los impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras o actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.*

*Las medidas de compensación garantizaran la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a procesos de transformación”.*

Que, en consecuencia, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, autorizará realizar TALA y PODA solicitada por la señora DIANA RODRIGUEZ ROCHA en representación de la empresa **GRUPO HEROICA S.A.S.**, ubicada en el Barrio Getsemaní, de acuerdo por las razones expuestas anteriormente y teniendo como fundamento el concepto técnico N°1967 del 26 de octubre de 2022 y de acuerdo en lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible 1076-2015.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** íntegramente al presente acto administrativo, el Concepto Técnico número 1967 del 26 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en la coordinación de flora, fauna, reforestación y parques del EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la señora **DIANA RODRIGUEZ ROCHA** identificada con C.C. N° 22.798.934 en representación de la empresa **GRUPO LA HEROICA S.A.S**, ubicada en el Barrio Getsemaní, la tala de 11 unidades arbóreas y la poda de 8 árboles, conforme se describe a continuación:

No	N. DE ARBOLES	19	CANTIDAD DE ESPECIES		6	UBICACION	PRIVADO
	ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
1	Mangle Zaragoza (Conocarpus erectus)	1	5m	0.18 m	Malo	10°25'11.5" N 75°32'53.4" W	
2	Almendro (Terminalia catappa)	1	4m	0.14 m	Malo	10°25'10.1" N 75°32'52.8" W	
3	Mango (Mangifera indica)	1	2m	0.16 m	Malo	10°25'09.8" N 75°32'51.9" W	
4	Acacia Roja (Delonix regia)	1	6m	0.30 m	Malo	10°25'09.5" N 75°32'51.9" W	
5	Acacia Roja (Delonix regia)	1	7m	0.47 m	Malo	10°25'07.8" N 75°32'50.6" W	
6	Igua	1	5m	0.32	Malo	10°25'07.1" N	



	(Pseudosamanea Acacia guachepele)			m		75°32'49.0" W
7	Igua (Pseudosamanea guachepele o Acacia guachepele)	1	1.50m	0.18m	Malo	10°25'06.9" N 75°32'48.5" W
8	Almendo (Terminalia catappa)	1	6m	0.29m	Malo	10°25'05.5" N 75°32'46.9" W
9	Almendo (Terminalia catappa)	1	6m	0.16m	Malo	10°25'05.7" N 75°32'47.3" W
10	Acacia Roja (Delonix regia)	1	4m	0.46m	Malo	10°25'03.3" N 75°32'44.7" W
11	Acacia Roja (Delonix regia)	1	10m	0.70m	Malo	10°25'03.1" N 75°32'44.5" W
12	Almendo (Terminalia catappa)	1	7m	0.31m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallos/ramas.	10°25'05.3" N 75°32'47.1" W
13	Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	12m	0.54m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallos/ramas.	10°25'05.7" N 75°32'47.5" W
14	Almendo (Terminalia catappa)	1	10m	0.52m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallos/ramas.	10°25'05.7" N 75°32'47.6" W
15	Almendo (Terminalia catappa)	1	6m	0.27m	Regular/Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallos/ramas.	10°25'06.9" N 75°32'51.2" W
16	Igua (Pseudosamanea guachepele o Acacia guachepele)	1	12m	0.41m	Regular /Poda fitosanitaria por presencia de planta parasita pajarita y comején tallos/ramas.	10°25'08.2" N 75°32'49.8" W
17	Igua (Pseudosamanea	1	8m	0.47m	Regular/Poda fitosanitaria	10°25'08.7" N 75°32'50.9" W



	guachepele o Acacia guachepele)				porpresencia de planta parasita pajarita.	
18	Neem (Azadhirata indica)	1	7m	0.19m	Regular/Poda fitosanitaria porpresencia de planta parasita pajarita.	10°25'10.2" N 75°32'52.0" W
19	Igua (Pseudosamanea guachepele o Acacia guachepele)	1	9m	Bifurcado 0.28m-0.30m	Regular/Poda fitosanitaria porpresencia de planta parasita pajarita.	10°25'10.3" N 75°32'52.5" W

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** que el solicitante tendrá como plazo máximo tres (3) meses para la ejecución de la tala y poda autorizada, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: SEÑALAR** que el permiso de tala y poda estará sujeto a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones por parte del solicitante:

4.1 Avisar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL –EPA CARTAGENA, la fecha en la que se realizará la tala del árbol autorizado, al email [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co) con una anticipación no menor a cinco (5) días.

4.2 Realizar la tala y poda con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

4.3 Garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

4.4 Presentar ante el EPA CARTAGENA el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la tala y poda.

4.5 Formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. El uso adecuado de la madera, las ramas y hojas ya sea con fines estructurales, de ornamento, para mobiliario o como compost. 2. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, el cual contempla la regulación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos. El plan de manejo de residuos producto de la tala deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de aseo urbano para dejar libre de los mismos la vía pública.

4.6 Para los efectos de los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.



Es responsabilidad del solicitante cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala y poda, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad.

El personal que realice la intervención de tala y poda deberá estar calificado y contar con las herramientas apropiadas, actuando con sumo cuidado y evitando causar daño en bien público o privado; debe iniciar con el corte de las ramas mal formadas y secas, disminuir los tamaños de las ramas y dar simetría a la copa. Se debe tener en cuenta que, al realizar la poda, los cortes tienen que ser homogéneos y limpios.

**PARAGRAFO:** EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros, por no contar con las medidas mínimas de seguridad. La responsabilidad es de quien solicite la tala y poda.

Con relación a la fauna silvestre, las especies deben ser capturadas y entregarlas a EPA Cartagena, o en su defecto liberarlas cerca del área de influencia en una frondosa zona verde, con la presencia del EPA Cartagena.

Si se llegaren a encontrar nidos de aves en los árboles estos deben ser trasladados a otros árboles, con la presencia del EPA Cartagena.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** Como medida de compensación por la tala de los once (11) árboles secos/muertos 100% en Pie, la señora DIANA RODRIGUEZ ROCHA, actuando como Representante Legal y Gerente del Centro de Convenciones JULIO CESAR TURBAY AYALA, ubicado en el barrio Getsemaní, debe sembrar en una relación de 1 a 5, cincuenta y cinco (55) árboles en los mismos sitios, de la especie Guayacán de bola, Olivo Cumaná, Olivo negro, Trébol, Maíz tostado, Polvillo, Cañaguate, Roble, de 2.5 metros a 3.0 metros de altura, con un mantenimiento de 5 años. Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura, las funciones fisiológicas y ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO<sub>2</sub>, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.

**PARÁGRAFO:** En el mantenimiento de la compensación, se debe hacer entrega de informes semestralmente al EPA, para su seguimiento durante el tiempo que dure el mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR:** que en caso de que se evidencie fauna en los árboles objeto de la tala y la poda, deberá ser manejada con todo el cuidado necesario para garantizar la preservación de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR** En caso que el solicitante incumpla los compromisos suscritos, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009, iniciara las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente





sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO OCTAVO: DISPONER** que, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, se practicará visita de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley y del presente acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO: RESALTAR** que la presente resolución solo otorga la viabilidad ambiental para la poda y tala de acuerdo con la documentación presentada para su estudio, por lo que es responsabilidad del interesado, tramitar los demás permisos requeridos ante las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO:** Con el presente acto administrativo, no se autoriza la intervención de cauces naturales o artificiales, fuentes o corrientes de escorrentías y/o aguas pluviales.

**ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora DIANA RODRIGUEZ ROCHA en representación de la empresa **GRUPO HEROICA S.A.S** en virtud de medios electrónicos a los correos [areas@cccartagena.com](mailto:areas@cccartagena.com) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

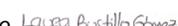
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ALICIA TERRIL FUENTES  
DIRECTORA GENERAL  
EPA CARTAGENA

Vo. Bo. Cecilia Bermúdez Sagre   
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto: KRRG/ Asesora Externa   
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Laura Bustillo   
Asesora Jurídica Externa